

RESOLUCION 3282 -Nb. 28 JUN. 2017

Por medio de la cual se Reconoce Personería Jurídica y se Aprueba Reforma de Estatutos a una Entidad del Sistema Nacional de Bienestar Familiar

EL PROFESIONAL ESPECIALIZADO CON FUNCIONES DE DIRECTOR REGIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL VALLE

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las refrendadas el artículo 16 de la Ley 1098 del 2006, Decreto 2388 de 1979, Decreto 1137 de 1999, Decreto 987 de 2012 y la Resolución 3899 de 2010, la Resolución 3435 de 2016 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que en este mismo sentido, el artículo 16 ibídem ordena que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar



3282

28 JUN. 2017

Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

Que mediante Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010, la Dirección General del ICBF estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

Que mediante oficio radicado el día 27 de Junio de 2017, la Señora **ISABEL CRISTINA ALEMAN GONZALEZ** solicita el reconocimiento de Personería Jurídica por parte del ICBF, de acuerdo con Acta de Constitución No. 001 de fecha **23 de Abril de 2015**.

Que la Señora **ISABEL CRISTINA ALEMAN GONZALEZ** es la Representante Legal de la **FUNDACION MENTES CREATIVAS IDEAS QUE TRANSFORMAN VIDAS** identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía No. **66.786.166** de acuerdo a Acta de fecha **08 de Agosto de 2016**.

Que un vez examinados los estatutos presentados es aprobada por unanimidad reforma de estatutos por la Asamblea modificando el **Título II.- Artículo 6. OBJETO SOCIAL** el cual queda de la siguiente manera: Actuará generando y propiciando acciones cuyos resultados sean la promoción y desarrollo de los derechos fundamentales, el desarrollo humano y el bienestar social, ambiental, económico de la población con discapacidad, comunidades de etnias negras, afro descendientes y minorías étnicas de Colombia a través del desarrollo de programas y proyectos de protección integral para niños, niñas y adolescentes y para sus familias, para alcanzar una vida digna en condiciones de sostenibilidad y sustentabilidad. Las acciones aportan a la niñez, la juventud, la familia y las comunidades con base fundamental para construir una sociedad

3282



28 JUN. 2017

justa con sentido de inclusión social y calidad de vida digna de las poblaciones desprotegidas, vulnerables y vulneradas carentes de recursos. Igualmente se propone la corrección del artículo 3 en coherencia con el artículo 5 (duración) en cual queda de la siguiente manera: Artículo 3.- Domicilio y termino de duración. Tiene su domicilio en el Municipio de Florida Valle del Cauca, y su Sede en la Carrera 22 No. 9-65. Teléfono 2638191- 3137257597, se constituye como una entidad sin ánimo de lucro y su duración será indefinida.

Que así mismo, esta dirección encuentra satisfechos los requisitos señalados en el artículo 7 de la Resolución No. 3899 de 2010 y 3435 de 2016. Artículo 10 de la citada resolución.

Que en consideración a lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer Personería Jurídica y aprobar reforma de estatutos de la **FUNDACION MENTES CREATIVAS IDEAS QUE TRANSFORMAN VIDAS** con domicilio en el Municipio de Florida - Valle, de acuerdo con lo establecido y relacionado en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Inscribir como representante legal de la **FUNDACION MENTES CREATIVAS IDEAS QUE TRANSFORMAN VIDAS** a la Señora **ISABEL CRISTINA ALEMAN GONZALEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía No 66.786.166, de conformidad con lo dispuesto en acta de elección de fecha 08 de Agosto de 2016.

ARTÍCULO TERCERO: A partir de la ejecutoria de la presente Resolución la **FUNDACION MENTES CREATIVAS IDEAS QUE TRANSFORMAN VIDAS** podrá prestar los servicios del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, con el cumplimiento de los requisitos definidos por el ICBF.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al Representante legal de la **FUNDACION MENTES CREATIVAS**

Avenida 2 Norte No. 33AN - 45

Teléfono: 4882525

Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080

www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo



3282 -A

28 JUN. 2017

IDEAS QUE TRANSFORMAN VIDAS o la de su apoderado legalmente constituido o a quien haga sus veces, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual podrá interponer dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En caso de no poderse cumplir la notificación personal esta se surtirá por aviso en la forma prevista en el artículo 69 ibídem.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución genera el pago de impuesto de timbre, requisito que se entiende surtido con la presentación del correspondiente recibo de pago.

ARTÍCULO SEXTO: De conformidad con lo establecido por el artículo 63 de la Resolución 3435 de 2016, los actos administrativos que otorguen, reconozcan, suspendan o cancelen personería jurídica a una entidad del SNBF, serán publicados en página Web del ICBF, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.

ARTICULO SEPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los

28 JUN. 2017

WILLIAM FELIPE MARQUEZ OSORIO

Profesional Especializado con funciones
de Director ICBF Regional Valle

Control de Legalidad: Solly Santa Celia - Coordinadora Grupo Jurídico
Proyectó: Elena Liliana Goyeneche Caicedo - Abogada Grupo Jurídico

76- 20000

NOTIFICACION PERSONAL

En el Municipio de Cali, a los 06 días del mes de Julio de 2017, **ELENA LILIANA GOYENECHÉ CAICEDO**, abogada del Grupo Jurídico del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL VALLE DEL CAUCA**, identificación como aparece al pie de mi firma, notifico personalmente a la Señora **ISABEL CRISTINA ALEMAN GONZALEZ** identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía No. **66.786.166**, quien obra en su condición de Representante Legal de la Entidad denominada **FUNDACION MENTES CREATIVAS IDEAS QUE TRANSFORMAN VIDAS** con domicilio en el Municipio de Cali-Valle, el contenido de la Resolución No. **3282 del 28 de Junio de 2017**, por medio de la cual se Reconoce Personería Jurídica y se aprueba Reforma de Estatutos a una Entidad del SNBF.

A la notificado (a) se le hace entrega de una copia íntegra y gratuita de la citada Resolución, advirtiéndole que contra la misma procede el Recurso de Reposición el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presente notificación.



ISABEL CRISTINA ALEMAN GONZALEZ
C.C 66.786.166
EL NOTIFICADO



ELENA LILIANA GOYENECHÉ CAICEDO
C.C No. 31.277.522
EL NOTIFICADOR

Renuncio a términos de ejecutoria



ISABEL CRISTINA ALEMAN GONZALEZ
CC No. 66.786.166

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución N° 3282 del 28 de Junio de 2017

En Santiago Cali, a los 7 días del mes de Julio del año Dos Mil Diecisiete (2017), la suscrita abogada del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - I.C.B.F.- Regional Valle del Cauca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución N° 3282 del 28 de Junio de 2017, por medio de la cual se Reconoce Personería Jurídica y se Aprueba Reforma de Estatutos a la **FUNDACION MENTES CEATIVAS IDEAS QUE TRANSFORMAN VIDAS** con Nit 901.038.136-6 con domicilio en el Municipio de Florida- Valle, fue notificada (o) personalmente el día 6 de Julio de 2017 la señora **ISABEL CRISTINA ALEMAN GONZALEZ** Identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. **66.786.166** en su condición de Representante Legal de la citada entidad el cual renuncia a términos de ejecutoria quedando el acto administrativo **EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES**, el día 7 de Julio de 2017, quedando finalizado el proceso administrativo.



ELENA LILIANA GOYENECHÉ CAICEDO
Abogada Grupo Jurídico
ICBF – Regional Valle del Cauca